

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 1940

NUM. 213

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de julio de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario suplente de los Juzgados Instructores de Responsabilidades Políticas de Cáceres y Guadalajara.—Página 5278.

Otra de 29 de julio de 1940 por la que se nombra, en ascenso reglamentario, Oficial Letrado de término del Consejo de Estado, a don José María Rovira Burgada.—Página 5278.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 15 de julio de 1940 por la que se destina a las órdenes del Coronel Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. al Comandante de Infantería don Ramón Marcos Daza.—Página 5278.

(Varias Armas).—Orden de 17 de julio de 1940 por la que se dispone pasen a prestar servicio, en comisión, a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, los Jefes y Oficiales que se relacionan.—Páginas 5278 y 5279.

Pensiones (personal civil).—Orden de 5 de junio de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a doña Carmen Cirugeda Gayoso y otras.—Págs. 5279 a 5288.

Supernumerarios.—Orden de 13 de julio de 1940 por la que se dispone pase a situación de «supernumerario» el Teniente Coronel de Artillería don Tomás Trenor Azcárraga.—Página 5288.

MINISTERIO DE MARINA

BECAS.—Orden de 27 de julio de 1940 por la que se dispone pueden concurrir a la convocatoria de plazas de becarios del Instituto Español de Oceanografía los individuos que ostenten el título de Licenciado en Farmacia.—Páginas 5288 y 5289.

Plazas de gracia.—Ordenes de 24 de julio de 1940 por las que se conceden plazas de gracia a los señores que se mencionan.—Página 5289.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de julio de 1940 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, durante el próximo mes de agosto.—Página 5289.

Otra de 26 de julio de 1940 por la que se autoriza a don Juan Padrón Saavedra, consignatario de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 5289 y 5290.

Otra de 26 de julio de 1940 por la que se autoriza a don Alfredo H. Brabyn, Gerente Apoderado de Richard J. Yeoward, consignatario de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 5290.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de julio de 1940 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Huéscar (Granada) por don Bruno Portillo y Portillo.—Páginas 5290 a 5292.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resoluciones de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 5292.

EJERCITO.—Dirección General de Transportes.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 5293 a 5295.

Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de julio de 1940.—Páginas 5296 a 5330.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3533 a 3542.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de julio de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario suplente de los Juzgados Instructores de Responsabilidades Políticas de Cáceres y Guadalajara.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres don Angel Clavero Guillén, y se nombra para sustituirle a don Manuel Sánchez Alonso, que cesa, a su vez, en el cargo de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara, para cuyo cargo se nombra a don Angel Clavero Guillén, todo ello de conformidad con el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentin Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 29 de julio de 1940 por la que se nombra, en ascenso reglamentario, Oficial Letrado de término del Consejo de Estado, a don José María Rovira Burgada.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Consejo de Estado de 5 de abril de 1904 y Decreto de 2 de febrero de 1934, y de conformidad con lo propuesto por la Presidencia de aquel Alto Cuerpo,

Esta Presidencia del Gobierno ha acordado nombrar, en ascenso re-

glamentario, Oficial Letrado de término de dicho Consejo de Estado, Jefe de Administración de primera clase, con el haber anual de 14.400 pesetas, al Oficial Letrado de segundo ascenso, don José María Rovira Burgada, en la vacante producida por pase a la situación de excedencia voluntaria del Oficial Letrado de término don Juan Lladó y Sánchez-Blanco

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentin Galarza.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 15 de julio de 1940 por la que se destina a las órdenes del Coronel Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. al Comandante de Infantería don Ramón Marcos Daza.

Pasa destinado a las órdenes del Coronel Jefe Directo de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. el Comandante de Infantería don Ramón Marcos Daza.

Madrid, 15 de julio de 1940.

VARELA

(Varias Armas)

ORDEN de 17 de julio de 1940 por la que se dispone pasen a prestar servicio, en comisión, a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, los Jefes y Oficiales que se relacionan.

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, pasan a pres-

tar servicio, en comisión, a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

INFANTERIA

Comandante:

D. Faustino Fernández Nespral Salazar.

Capitanes:

- D. Agustín Fernández Escouin.
- D. Antonio Parras Charrier.
- D. Antonio Manzanero Alonso.
- D. Emilio Muñelo Quesada.
- D. Fernando Prada Canillas.
- D. José de la Torre Piñeiro.
- D. José Serrano Palacios.
- D. Juan González Villarino.
- D. Luis Martínez del Cerro.
- D. Manuel Escalante García.
- D. Martín Ércilla García.
- D. Severino Balgafón Miguel.
- D. Rafael Miranda Barrero.
- D. Antonio Rodríguez Martínez.

Tenientes:

- D. Antonio Martínez Irigoyen.
- D. Antonio Gijón Fabieban.
- D. Antonio Pardo Panero.
- D. Blas Cobreros Guerra.
- D. Carlos García Cabrera.
- D. Cayo Alamo Santamaría.
- D. Ceferino Cabrera Blázquez.
- D. Corpus Iturria Temiño.
- D. Diego Serrano Guijosa.
- D. Domingo Sánchez Simón.
- D. Eduardo Llorens Galán.
- D. Emilio Arias Marín.
- D. Fermín García Alegría.
- D. Fernando Cobo Cuevas.
- D. Gabriel Martínez Martínez.
- D. Juan Chamero Araujo.
- D. Juan Díaz Boch.
- D. Juan Azcona Cristóbal.
- D. Juan Mateo Ojeda.
- D. Luis Luna Domínguez.
- D. Pedro Timón Iglesias.
- D. Zacarías Angulo Ciria.
- D. Alejandro Corral Aruga.
- D. Joaquín Ainoza Soro.
- D. Ruperto Martínez Casp.

Tenientes provisionales:

- D. Adolfo Zufiaurre Aramayo.
- D. Alejandro Pulido Ramos.
- D. Adolfo Veiga Ordóñez.
- D. Alfonso López García.
- D. Angel Aizpurúa Azqueta.
- D. Angel Platas Seoane.
- D. Antonio Alamilla Canillas.
- D. Antonio Alcalá Ruiz.
- D. Antonio Alemany Mariné.
- D. Antonio Fernández García.
- D. Antonio García Osta.
- D. Arturo Bodega Bachiller.
- D. Arturo Usoz Rodríguez.
- D. Andrés Sánchez Calderar.
- D. Cándido Valdés Antón.
- D. Cristino Marcelino Martínez.
- D. Dionisio Hernández Estévez.
- D. Emiliano Pérez de Albéniz Ortigosa.

- D. Ernesto Andreu Grasa.
- D. Esteban Grañado Romero.
- D. Felicísimo Groicin García.
- D. Felicísimo Pulido Ramos.
- D. Francisco Algarra Jiménez.
- D. Francisco Fernández Fernández.

- D. Francisco Pérez Lahuerta.
- D. Guillermo Ramos Chápulli.
- D. Hermenegildo Piñeiro Bautista.

- D. Honorio Cabrera M. de Oca.
- D. Horacio Rodríguez Rodríguez.
- D. Ignacio Velayos Sánchez.
- D. Jaime Etchart Casuso.
- D. Jesús González García Sancha.

- D. Joaquín González Carreras.
- D. José Cuesta de la Puerta.
- D. Javier Elorz Tolosan.
- D. José Luis Iglesias Rabadán.
- D. José María Ferrer Martínez.
- D. José Peña Sagasti.
- D. José Pagola Arana.
- D. José Rodríguez Batllori.
- D. José Luis Salazar Martínez.
- D. José Sevilla Miralles.
- D. José María Blasco del Cacho.
- D. José Vicente Jiménez.
- D. Juan Bernetta Sarmiento.
- D. Juan Antonio Vicente Izquierdo.

- D. Ladislao Herreros Fermoselle.
- D. Luis Blanco Fuentes.
- D. Lorenzo Felices Obón.
- D. Luis Jiménez Sánchez.
- D. Leopoldo O'Donnell Lara.
- D. Manuel Villarejo Corrales.
- D. Mariano Barriba Moreno.
- D. Mariano Pales López.
- D. Marcelino García Cuadrado.
- D. Marcelino Poyatos Paga.

- D. Máximo Izquierdo Ibeas.
- D. Nemesio Villanueva Goffi.
- D. Nicolás Valzunque López.
- D. Pedro Martín Gutiérrez.
- D. Perfecto Martín Eraso.
- D. Perfecto Plaza Sevilla.
- D. Rafael Clot Pascual.
- D. Rafael Paz Domínguez.
- D. Ramón Ayuso Gascó.
- D. Saturnino Barga Díaz.
- D. Sebastián Mendiara Navarro.
- D. Santiago Pazos Sobradelo.
- D. Secundino Díez de la Peña.
- D. Segundo Caballero Pereira.
- D. Silvano García García.
- D. José Luis Aguilar y Núñez de Villavicencio.
- D. Alberto Fernández Pardo.
- D. Rufino Garzón Sánchez.
- D. Luis M.^a Olascoaga Krover.
- D. Eloy Pérez Selanas.
- D. Manuel del Marmol Gil.
- D. Joaquín Eduardo Alzugaray Guijarro.
- D. Francisco Rodríguez de Hinojosa Trabaleda.

Alféreces:

- D. Francisco Javier Cabello Mena.
- D. Santiago Alvarez Gutiérrez.

Alféreces provisionales:

- D. Adolfo Segura de la Fuente.
- D. Amadeo Iglesias Montseny.
- D. Amador Maicas Gómez.
- D. Angel González Camúñez.
- D. Antonio Núñez García.
- D. Antonio Rincón Jaraiz.
- D. Antonio Solates Cuesta.
- D. Calixto Rollán Frutos.
- D. Carlos Fernández Sobrón.
- D. Carlos Mena Gil.
- D. Dionisio Gutiérrez Ayllón.
- D. Eladio Sánchez Alcázar.
- D. Emilio Felú Truyola.
- D. Emilio González Claudio.
- D. Emilio Wandosell Calvache.
- D. Enrique Tomé Marin.
- D. Félix González Cerdón.
- D. Fermín Gascón Martínez de la Hidalga.
- D. Francisco Gallego Velasco.
- D. Guillermo García Barrio.
- D. Jesús Catalán Gómez.
- D. José Antonio Ruiz Martín.
- D. José María Soriano Díaz.
- D. Joaquín de Gratal Núñez.
- D. José Muñoz Navarro.
- D. José Salafranca Granda.
- D. Juan Salafranca Granda.
- D. Lorenzo Uriarte Rubio.
- D. Luis Francos Martínez.

- D. Manuel Alonso de Armijo Díez.
- D. Manuel Méndez Díaz.
- D. Máximo Herranz Sanz.
- D. Miguel Arce Ramírez.
- D. Miguel Campos Fernández.
- D. Pedro Fernández Vidaurre.
- D. Pedro M.^a Ibisati Arizmendi.
- D. Pedro San Juan Murielz.
- D. Rafael Cabrera Cabrera.
- D. Victor Arroyo Arroyo.
- D. Germán Olemante Martínez.
- D. Máximo Lozano Arias.
- D. Laureano Tascón Solé.

INGENIEROS

Capitanes:

- D. Manuel Romero López.
- D. José Hurtado Rico.

Madrid, 17 de julio de 1940.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones

Personal civil

ORDEN de 5 de junio de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a doña Carmen Cirugeda Gayoso y otras.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Carmen Cirugeda Gayoso y termina con doña Salvadora Fernández Ríos, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que, de orden del excelentísimo señor Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr...

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen Cirugeda Gayoso	Huérfanas ..	E. M. G. ...	General de División don Francisco Cirugeda Cirugeda
» Amparo Cirugeda Gayoso			
» María Cristina Cirugeda Gayoso			
» Concepción Cirugeda Gayoso	Idem	Infantería...	Teniente Coronel don Jose Pérez Peláez
» Natividad Pérez Macías			
» Concepción Pérez Macías			
» Eulalia Pérez Macías	Huérfana ..	Armada	Contralmirante don José Martínez Carvajal
» Josefa Martínez Dondán			
» Teresa Gutiérrez Alegre	Idem	E. M. G. ...	General de Brigada don Joaquín Gutiérrez Villuendas
» Victoria García del Moral Sánchez	Idem	Infantería...	Teniente Coronel don Victor García del Moral y Martín de la Peña
» Rafael Montojo Salinas	Huérfanas...	Armada	Capitán de Corbeta don Rafael Montojo Montero
» Josefina Montojo Salinas			
» María Luisa Montojo Salinas			
» Gregoria Iraola Eizmendi	Viuda	Infantería...	Teniente Coronel don Agustín Juste Garcés
» Dolores Gil Blanco	Idem	C. Civil	Teniente don Adolfo Albella Manzano
» Josefa Plaza Ibrán	Idem	Infantería...	Comandante don Francisco Díaz Cortés
» Inés Santos Suárez Girón	Idem	Caballería...	Capitán don Carlos Creus Vaillant
» Blanca Gómez de Balugera	Idem	Sanidad	Capitán Médico don Eduardo López Laza
» Dolores Cobo Ocaña	Idem	G. Civil	Teniente don David Madrigal López
» Carolina Fernández Rivero	Idem	Idem	Idem don Justo Vázquez Garrido
» María de los Milagros Alcántara Fernández	Huérfana ..	Armada	Maestro don José Alcántara Pinzón
» María de los Angeles Ciriquián Gea	Madre	Idem	Alférez de Navio don Manuel Esteban Ciriquián
» Trinidad Picó García	Viuda	Infantería...	Capitán don Felipe González Barutell
» Milagros Sánchez Villans Martín...	Idem	Sanidad	Capitán Médico don Fabián Luego García
» Encarnación Cortés Soriano	Idem	Infantería...	Teniente don Enrique García Vidal
» Ezequiela de las Angustias Monjero Dombriz	Idem	Ingenieros...	Alférez don Juan Antonio García-Nogal
» Nicomedes Miranda Herranz	Idem	G. Civil	Guardia Eugenio García Laguna
D. Benigno Aramendi del Valle	Padres	Infantería...	Teniente don José María Aramendi García
D. ^a Victoria García Ortega			
D. Gabriel Muñoz González	Idem	Idem	Sargento don Cayetano Muñoz Arroyo
D. ^a Eusebia Arroyo Adeliño			
D. Pedro Urtarán San Martín	Idem	Idem	Idem don Isaias Urtarán Cámara
D. ^a María Cámara Villamor			
D. Juan Valverde Jiménez	Idem	Idem	Cabo Juan Valverde Bernal
D. ^a Isabel Bernal Santaella			
D. Mariano Casares Gómez	Idem	Idem	Idem Julián José Casares Miguel
D. ^a Cristina Miguel Bejo			
D. Eduardo Pérez Ruiz	Idem	F. E. T. ...	Idem Luciano Pérez Baranda
D. ^a Aurora Baranda Pereda			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000.00	Madrid	Reglamento del Montepío Militar y Orden de 25 de marzo de 1856	9	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	A
1.350.00	Idem		26	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	B
3.750.00	Idem		10	noviembre	1939	Idem	Idem	Idem	C
2.500.00	Idem	Ley de 20 de mayo de 1862.	4	abril	1938	Idem	Idem	Idem	CH
1.500.00	Almería	Reglamento del Montepío Militar	25	junio	1939	Almería	Almería	Almería	D
2.000.00	Sevilla		31	mayo	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	E
1.250.00	Santander	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. n.º 20).	25	febrero	1940	Santander	Santander	Santander	
1.000.00	Barcelona		21	febrero	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.525.00	Idem	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).	30	enero	1940	Idem	Idem	Idem	
2.000.00	Madrid		20	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
2.250.00	Palencia	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	12	enero	1940	Palencia	Palencia	Palencia	
1.250.00	Jaén		18	enero	1937	Jaén	Porcuna	Jaén	
1.250.00	Madrid		11	abril	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000.00	La Coruña		18	mayo	1939	La Coruña	El Ferrol del C.	La Coruña.	F
2.500.00	Zaragoza	(1)	12	octubre	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	G
675.00	Madrid	Artículo 2.º del Decreto n.º 92 de 2 de octubre de 1936 (B. O. número 51)	1	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.750.00	Salamanca		1	noviembre	1937	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
877.50	Valencia. C.		1	septiembre	1936	Valencia C.	Cheste	Valencia C.	
2.000.00	Guadalajara ...		1	enero	1937	Guadalajara ...	Guadalajara	Guadalajara	I
1.630.00	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Navalcarnero	Madrid	
5.000.00	Toledo		6	octubre	1938	Toledo	Toledo	Toledo	
3.500.00	Burgos		31	octubre	1938	Burgos	Villatuelda	Burgos	
3.500.00	Alava	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	8	enero	1939	Alava	Cerro Valdegovia...	Alava	J
795.50	Málaga		30	junio	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
795.50	Santander		13	enero	1939	Santander	Uryano	Santander	
795.50	Burgos		7	enero	1938	Burgos	Espinosa de los M.	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Isabelino García Ferruca D. ^a Perpetua Vázquez Herrera	Padres	Infantería...	Soldado Francisco García Vázquez
D. Ciriaco García González D. ^a María Rodríguez Martín	Idem	Idem	Idem Gerardo García Rodríguez
D. Francisco Garayos Morriones	Padre	Idem	Idem Benito Garayos Anguiano
» Gregorio Calvo Sanz D. ^a Irene Ustarroz Iñiguez	Padres	Idem	Idem Felix Calvo Ustarroz
D. Francisco Ramos Otero D. ^a Dolores Rodríguez Tallón	Idem	Idem	Idem José Ramos Rodríguez
D. Ricardo Martínez Aguiar D. ^a Francisca Blanco Campos	Idem	Idem	Idem Antonio Martínez Blanco
D. Cesáreo Sanz Sainz D. ^a Tomasa Laborda	Idem	Idem	Idem Jesús Sanz Laborda
D. Narciso Vega Muñoz D. ^a Amparo Benítez García	Idem	Idem	Idem Narciso Vega Benítez
D. Baltasar Gómez Luengo D. ^a Tomasa Martín López	Idem	Regulares...	Idem Ovidio Gómez Martín
D. Lorenzo Bartolomé Sanz Roa D. ^a Casilda Blanco	Idem	Infantería...	Idem Lorenzo Bartolomé Sanz Blanco
D. Esteban Sánchez Manteca D. ^a Feliciana Aramburu García	Idem	Artillería ..	Idem Esteban Sánchez Aramburu
D. Avelino Hernández Peral D. ^a Tomasa Nicolás Correa	Idem	G. Civil	Guardia Cecilio Hernández Nicolás
D. Fernando Rodríguez Pérez D. ^a Francisca Nieto Lindo	Idem	Legión	Legionario Eduardo Rodríguez Nieto
D. Mañuel Díaz Baldayo D. ^a Francisca Aragón Cabrera	Idem	Inf. Mar. ^a	Soldado Francisco Díaz Aragón
D. Evaristo Oteiza Segura D. ^a Benita Portillo Dallejo	Idem	F. E. T. ...	Falangista Alejandro Oteiza Portillo
» Amparo Carballo González » Teresa Rodríguez Camazano	Madre Idem	Infantería... Artillería ..	Capitán don Nicolás Balliño Carballo Teniente don Manuel García Rodríguez
» María de las Mercedes Vizmanos García del Roldán	Idem	Infantería...	Alférez don José María de Padura Vizmanos
» Pilar Buitrago Rojas	Idem	Idem	Idem don Cristóbal Muñoz Buitrago
» Faustina Aganzo Alonso	Idem	Aviación ..	Brigada don Joaquín Palacios Aganzo
» María Celard Gonet	Idem	Infantería...	Sargento don José Luis Ballette y Celard
» Fermína Prado Martínez	Idem	Idem	Soldado Felipe Escanciano Prado
» Rosario Calvo Ruiz	Idem	Idem	Idem Felipe Marin Calvo
» Antonia Buades Pascual	Idem	Idem	Idem Bartolomé Alcina Baudes
» María Santos González	Idem	Idem	Idem Segundo Flórez González
» Carmen Pérez Navarro	Idem	Idem	Idem Manuel Beltrán Pérez
» Bernabea Marco Latorre	Idem	Idem	Idem Félix Mariscal Marco
» Dominica Cabo Fernández.....	Idem	F. E. T. ...	Falangista Ciriaco García Cabo
» Julia del Castillo Gil	Idem	Idem	Idem Benito Perdiguero del Castillo
» Carolina Pardo Gómez	Idem	Armada	Marinero Carlos Herbert Pardo
D. Victor Caveró Sánchez	Padre	Infantería...	Soldado Julián Caveró Gómez
» José Bernardino Rueda	Idem	Idem	Idem José Bernardino Ballesteros
D. ^a María Rubí de Maroto	Viuda	Intendencia	Capitán don Antonio Maroto González
» María Josefa Domingo Rais	Idem	Idem	Idem don César González Camó
» María Antonia Mayo Pina	Idem	Aviación ..	Sargento don Luis Felices Rodríguez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	Avila		20	agosto	1937	Avila	Arenas de S. P. ...	Avila	
693.50	Segovia		27	abril	1938	Segovia	Segovia	Segovia	J
693.50	Vizcaya		1	enero	1939	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693.50	Navarra		24	noviembre	1936	Navarra	Arguedas	Navarra	
693.50	Lugo		8	julio	1937	Lugo	Tordea	Lugo	K
693.50	Orense		5	septiembre	1937	Orense	Sava	Orense	
693.50	Navarra		13	enero	1939	Navarra	Buñuel	Navarra	
693.50	Sevilla		8	noviembre	1938	Sevilla	Santiponce	Sevilla	
1.440.00	Segovia		30	marzo	1938	Segovia	Pinilla-Ambroz.....	Segovia	
693.50	Burgos		9	octubre	1936	Burgos	Adrada de Haro...	Burgos	
693.50	Santander	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	22	marzo	1938	Santander	Arredondo	Santander...	
3.200.00	Toledo		25	julio	1936	Toledo	Barruecopardo	Salamanca..	
2.106.00	Badajoz		7	febrero	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
970.00	Huelva		21	junio	1937	Huelva	Almonte	Huelva	J
693.50	Navarra		15	mayo	1937	Navarra	Dicastillo	Navarra	
7.500,00	Idem		3	abril	1938	El F. del C. ...	El Ferrol del C...	La Coruña.	
5.000.00	Salamanca		14	abril	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca..	
4.000.00	Vizcaya		31	julio	1938	Madrid	Arenas	Vizcaya	
4.000.00	Ciudad Real ...		28	marzo	1939	C. Real	V. de los Ojos ...	C Real	
4.500.00	Madrid		4	enero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500.00	Vizcaya		14	noviembre	1938	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
693.50	León		29	septiembre	1938	León	Sahagún	León	
693.50	Logroño		27	mayo	1938	Logroño	Calahorra	Logroño	
693.50	Mallorca		2	agosto	1938	Mallorca	Campanet	Mallorca	
693.50	Burgos		7	septiembre	1938	Burgos	Villadiego	Burgos	
693.50	Huelva		2	septiembre	1937	Huelva	Huelva	Huelva	
693.50	Madrid		11	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
693.50	Santander		18	junio	1938	Santander	Herrera de Elio...	Santander...	
693.50	Burgo		30	septiembre	1938	Burgos	Peñaranda de D.	Burgos	
970.00	La Coruña		7	marzo	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña.	
693.50	Teruel		5	abril	1938	Teruel	Orihuela del T. ...	Teruel	
693.50	Badajoz		20	julio	1938	Badajoz	Montemolín	Badajoz	
7.500.00	Valladolid		14	junio	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid ..	
7.500.00	Zaragoza		21	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ..	
3.500.00	Valladolid		5	abril	1939	Valladolid	Quintanilla de A.	Valladolid ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Petra Benito Gómez	Viuda	Infantería...	Sargento don Pedro José Arrondo Martínez
» Prudencia Sánchez Sánchez	Idem	Idem	Soldado Juan Bonilla Martín
» Inés Hellín Calderón	Idem	G. Civil	Guardia Vicente Martín Delgado
» Hipólita Ferrer Manzano	Idem	Idem	Idem Angel Angeles Madrid
» Teresa Cervera Sarli	Idem	Idem	Idem José Artigas Cucala
» Francisca Betis Borrás	Idem	Idem	Idem Neftali Visús Grasa
» Magdalena Fernández Bocanegra	Idem	Idem	Idem José Padial Jaime
» Rosario Requena Alvarez	Idem	F. E. T.	Falangista Manuel Oballe Carrasco
» Isabel Fernández Barrio	Idem	Infantería...	Soldado Pedro Calzón Vara
» Francisca Corrales Aguilera	Idem	F. E. T.	Falangista José Bueno Corrales
» Mercedes Avila Morilla	Huérfana	Idem	Idem Agustín Avila Guerrero
» Blanca Alvarez Anglada	Idem	E. M. G.	General de Brigada don Vicente Alvarez Ardanuy
» Maria del Carmen Nieto Cobos	Idem	Infantería...	Coronel don Lorenzo Nieto López Nuño
» Pilar Hernández Rozas	Viuda	Inválidos...	Idem don Juan Martínez Verde
» Serafina Vidal Dosta	Idem	Carabineros	Teniente Coronel don José Pérez García
» Maria Corral Rodríguez	Idem	Infantería...	Comandante don Federico Ferreiros Guinea
» Maria Emma López García	Idem	Artillería	Idem don Santiago Durán Marquina
» Carmen Pérez Franqueira	Idem	Inválidos	Capitán don Francisco González Martínez
» Leocadia Parrillas García	Idem	Artillería	Brigada don Valentín Gómez Espinosa
» Angeles Romero Martínez	Idem	Inválidos	General de Brigada don Vicente Alvarez Ardanuy
» Juliana Albarián Camacho	Idem	G. Civil	Idem don Miguel Sampol Barceló
» Maria Jesús Solano González	Huérfanas	Armada	Celador don Antonio Solano Soriano
» Maria Dolores Solano González			
D. Sebastián Urien Larizsubirremen- tería	Padres	F. E. T.	Alférez don Lino Urien Uriarte
D. ^a Nicolasa Uriarte y Goiti			
D. Eusebio Prior Prieto	Idem	Infantería...	Cabo Miguel Prior Prior
D. ^a Victoria Prior Prior			
D. Angel Castillo Martínez	Idem	Idem	Soldado Angel Castillo Carasa
D. ^a Teresa Carasa Portillo			
D. José Urieta Pueyo	Idem	Idem	Idem José Urieta Mingarro
D. ^a Emilia Mingarro Serena			
D. Antonio Martín Asuega	Idem	Idem	Idem Antonio Martín Martín
D. ^o Matilde Martín García			
D. Gabriel Serra Payeras	Idem	Idem	Idem Gabriel Serra Munar
D. ^a Margarita Munar Crespi			
D. Eustasio Teresa Benito	Idem	Idem	Idem Justo Teresa Molina
D. ^a María Molina Hernando			
D. Raimundo Sánchez Orellano	Idem	Idem	Idem Inocente Sánchez González
D. ^a Gregoria González González			
D. Vicente González Docampo	Idem	Idem	Idem Celestino González Forneiro
D. ^a Carmen Forneiro Martínez			
D. Alejandro Santana Mentado	Padre	F. E. T.	Falangista Andrés Santana Martínez
D. ^a Nieves Atencia Villena	Madre	Infantería...	Sargento don Manuel Sánchez Atencia
» Agustina García Villasante	Idem	Idem	Soldado Francisco Gutiérrez García
» María López García	Idem	F. E. T.	Falangista Manuel López García
» Beatriz Lozano Montero	Viuda	Infantería...	Capitán don José Durán Otero
» Josefa Seoane Naveira	Idem	Idem	Cabo Antonio Ríos
» María Pérez Fernández	Idem	Idem	Soldado Victoriano Fernández Pérez

Cantón anual que se les concede. — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Distribución	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
3.500,00	Zaragoza	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	27	mayo	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	L	
693,50	Cáceres		25	junio	1938	Cáceres	Santibáñez el A....	Cáceres		
3.100,00	Badajoz		30	octubre	1936	Badajoz	Campanario	Badajoz		
3.100,00	Granada		24	julio	1936	Granada	Granada	Granada		
3.100,00	Castellón		1	enero	1938	Castellón	Cervera del M. ...	Castellón		
3.100,00	Huesca		10	septiembre	1936	Huesca	Bernúes	Huesca		
3.100,00	Granada		24	julio	1936	Granada	Granada	Granada		
693,50	Málaga		7	enero	1939	Málaga	Málaga	Málaga		J
693,50	Zamora		8	julio	1937	Zamora	Olleros de Tera ...	Zamora		
693,50	Sevilla		23	abril	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla		M
693,50	Idem	7	marzo	1937	Idem	Morón de la F. ...	Idem			
2.812,50	Barcelona	Reglamento del Montepío Militar.	28	marzo	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	N Ñ	
2.000,00	Madrid		3	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid		
3.250,00	Barcelona		1	noviembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	O P Q	
2.750,00	Idem		9	diciembre	1937	Idem	Idem	Idem		
1.875,00	Alicante		9	julio	1939	Alicante	Alicante	Alicante		
2.250,00	La Coruña		22	abril	1940	La Coruña	Santiago	La Coruña...		
1.875,00	Idem		16	enero	1940	Idem	Montrove	Idem		
1.125,00	Madrid		7	junio	1936	Madrid	Madrid	Madrid		R
796,40	Idem		4	enero	1938	Idem	Idem	Idem		
1.000,00	Barcelona		18	junio	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona...		RR
1.250,00	Cádiz		8	febrero	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz		S
4.000,00	Vizcaya		18	enero	1939	Vizcaya	Abadiano	Vizcaya		J
795,50	Salamanca	14	septiembre	1938	Salamanca	Pajares de la L....	Salamanca..			
693,50	Santander	1	noviembre	1938	Santander	Castro-Urdiales ...	Santander...			
693,50	Huesca	3	julio	1938	Huesca	Sallent de Gállego	Huesca			
693,50	Málaga	13	noviembre	1938	Málaga	Málaga	Málaga			
693,50	Baleares	4	septiembre	1938	Baleares	La Puebla	Baleares			
693,50	Soria	11	octubre	1938	Soria	Paones	Soria			
693,50	Logroño	20	septiembre	1938	Logroño	Cervera del Río	Logroño			
693,50	Orense	29	septiembre	1936	Orense	Orense	Orense			
693,50	Las Palmas	29	mayo	1938	Las Palmas	Arucas	Las Palmas.			
3.500,00	Málaga	30	marzo	1938	Málaga	Torrox	Málaga			
693,50	Vizcaya	26	enero	1939	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya			
693,50	Lugo	19	enero	1939	Lugo	Albeiros	Lugo			
7.500,00	Cáceres	16	noviembre	1937	Cáceres	Malpartida	Cáceres			
795,50	La Coruña	24	septiembre	1938	La Coruña	Parada	La Coruña..			
693,50	Oviedo	13	enero	1939	Oviedo	Villagón	Oviedo			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Demetria Moreno Arias	Viuda	Infantería	Soldado Jesús Montero Martín
» Basilia Reinaldo Batres	Idem	Idem	Idem Domingo Cedillo Zurita
» Magdalena Sastre Muntaner	Idem	Legión	Legionario Pedro Oliver Cifre
» Amparó Cabezas Arjoná	Idem	G. Civil	Guardia Fernando Lebrón Pérez
» Isabel Serrano Martínez	Idem	Idem	Idem Tomás Yagüe Pérez
» Emilia Tirado Cortés	Idem	Idem	Idem Luis Gascón Sanjoaquin
» Leonarda Zapatero Herrera	Idem	F. E. T.	Falangista Manuel Sánchez Rodriguez
» Clementa Aguado Molina	Idem	Idem	Idem Ruperto Serrano Rodriguez
» Magdalena González Jurado	Idem	E. M. G.	General de Brigada don Enrique Alix Recalde
D. Fernando de Salas Pintó	Huérfano	Armada	Vicealmirante don Francisco Javier de Salas González
» Caridad Angel Ramos	Viuda	Infantería	Coronel don Juan Rodríguez Gutiérrez
» Isabel Asunción Martín Galarza	Idem	Idem	Teniente Coronel don Emeterio Saz Alvarez
» Sofía Rodrigo Peigneux	Idem	C.º Tren	Idem id. don Eladio López de Haro Carvajal
» Dolores Velasco Araña	Idem	Infantería	Comandante don Pablo Peña Sánchez
» Gloria Hernández de Tejada y Tola	Idem	Idem	Idem don Antonio Prieto Bustos
» Matilde Merino Cisneros	Idem	Idem	Idem don Antonio Sintés Pellicer
» María Riutort Antelm	Idem	Artillería	Idem don Francisco Jiménez Verger
» María Gómez de Tejada Pons	Idem	Ingenieros	Idem don Rodrigo González Fernández
» Francisca Villalonga Mercadal	Idem	Infantería	Capitán don Luis Gómez de Tejada Pons
» Eulalia Rosique Jiménez	Idem	Idem	Idem don Miguel Vázquez de Castro y Díez de la C...
» Pilar Ibáñez Rahola	Idem	Idem	Capitán don José Maestu Fernández
» Florencia Miranda Fraga	Idem	Idem	Idem don Manuel Astillero García
» Elisa Crespo Arroyo	Idem	Artillería	Idem don Agustín Gil Sardón
» Antonia Pons Pons	Idem	Idem	Idem don Leopoldo Canit Costa
» Carmen Lucas Girona	Idem	Armada	Idem de Corbeta don Ramón Rodríguez Lizón
» Dolores Topete Seco	Idem	Idem	Idem de Fragata don Rafael Ramos-Izquierdo y Jener
» Ernestina Rovira Fernández	Idem	Intendencia	Teniente don Luis Hernández Canal
» Isabel Gutier Izquierdo	Idem	G. Civil	Alférez don Daniel Castrillo de Diego
» Jacinta Condereux González	Idem	Ingenieros	Suboficial don Feliciano Mulero Gallardo
» Pilar Perujo Cabrera	Idem	Infantería	Brigada don Juan Campos Lázaro
» Fidela Gómez Bullido	Idem	G. Civil	Sargento don Enrique Sarrión Tevar
» Vicenta Muñoz Blázquez	Idem	Idem	Guardia Felipe Hernández Díaz
» Salvadora Fernández Ríos	Idem	Idem	Idem Jesús Fernández Fernández

OBSERVACIONES.

A).—Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana Gayoso y Berdejo, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 6 de junio de 1930. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

B).—Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana Macías Acosta, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 13 de septiembre de 1930. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

C).—Se le concede permuta de la pensión que viene disfrutando del Montepío Militar, que asciende a 1.500 pe-

setas, por la que se le hace por el presente señalamiento y que ha quedado vacante por fallecimiento de su hermana doña Antonia Martínez Donán, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 28 de septiembre de 1911. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica que es en la que solicitó la permuta que se le concede, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere recibido la interesada por el anterior señalamiento.

CH).—Se le rehabilita en el percibo de la citada pensión, que ya percibió en coparticipación con doña Purificación Ocal Garaicoechea y con doña Carmen Gutiérrez Ocal, y la cual ha quedado vacante por fallecimiento de la primera y haber contraído matrimonio la segunda, por estar comprendida la recurrente en el artículo 61 del Proyecto de Ley de 20 de mayo de 1862, declarado vigente por el artículo 15 de la Ley de 25 de junio de

1864. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y desde la indicada fecha, que es la del día siguiente a la del matrimonio de la susodicha doña Carmen Gutiérrez Ocal.

D).—Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuela Sánchez Faba, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 15 de julio de 1930, por cuyo acuerdo se elevaba a la actual cuantía la que se asignó por el mismo Alto Cuerpo con fecha 4 de mayo de 1917. La percibirá mientras conserve la aptitud legal.

E).—Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Salinas Gaztambide, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 21 de mayo de 1924. La percibirá por partes iguales y de mano de su tutor legal en tanto conserve la aptitud legal para disfrutarla; caso de perderla alguna, su parte acrecerá a de los

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Disposiciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	Cáceres		24	febrero	1937	Cáceres	Plasencia	Cáceres	J
693.50	Madrid		28	julio	1938	Madrid	Vicálvaro	Madrid	
2.106,00	Baleares	Estatuto de Cla-	31	diciembre	1938	Baleares	Palma	Baleares ...	
3.100,00	Madrid	ses Pasivas del	27	diciembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
3.100,00	Logroño	Estado de 22	11	noviembre	1936	Logroño	Logroño	Logroño ...	
3.100,00	Zaragoza	de octubre de	27	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
693.50	Zamora	1926	30	enero	1938	Zamora	Cañizal	Zamora	
693.50	Toledo		26	enero	1939	Toledo	Yuncillos	Toledo	
11.550,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
22.000,00	Idem		8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
13.000,00	Idem		11	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
11.000,00	Idem		8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
11.000,00	Marruecos		9	noviembre	1936	Ceuta	Tetuán	Marruecos ..	
9.000,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00	Idem		9	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00	Baleares		14	octubre	1936	Idem	Mahón	Baleares ...	
9.000,00	Idem		4	agosto	1936	Baleares	P. de Mallorca.	Idem	
9.000,00	Idem		4	agosto	1936	Idem	Mahón	Idem	
7.500,00	Idem		4	agosto	1936	Mahón	Idem	Idem	
7.500,00	Murcia	Decreto de 18 de	16	agosto	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
7.500,00	Barcelona	abril de 1938	19	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
7.500,00	Madrid	(B. O. del E. núm. 549)	8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Idem		27	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	
7.500,00	Baleares		19	noviembre	1936	Mahón	Mahón	Baleares ...	
9.000,00	Murcia		16	agosto	1939	Murcia	Cartagena	Murcia	
11.000,00	Madrid		5	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.006,00	Idem		4	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
6.750,00	Barcelona		9	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
3.830,00	Guadalajara ...		6	agosto	1936	Guadalajara ...	Guadalajara	Guadalajara	
4.500,00	Valencia C.		1	septiembre	1936	Valencia C. ...	Valencia del Cid.	Valencia C.	
3.930,00	Madrid		29	agosto	1937	Madrid	Candás	Oviedo	
3.260,00	Albacete		27	julio	1936	Albacete	Hellín	Albacete ...	
3.100,00	Asturias		29	agosto	1937	Gijón	Gijón	Asturias ...	

J

U

U

otros sin necesidad de nuevo señalamiento.

F).—Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Julia Fernández García, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado con fecha 12 de noviembre de 1935, por estar comprendida en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

G).—Se le concede permuta de la pensión que venía disfrutando como viuda por la que se le hace con el presente señalamiento, la que disfrutará desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente a la de la presentación de la instancia solicitando la permuta. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que le hubieran sido satisfechas a la interesada por el anterior señalamiento.

H).—Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que

le fué concedida por Orden de 10 de enero de 1938 (B. O. núm. 444), por haberse comprobado posteriormente que el causante fué asesinado por los rebeldes al intentar pasarse a las filas nacionales en octubre de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

D).—Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por Orden de 10 de julio de 1938 (B. O. núm. 15) y cuya pensión percibía por la Pagaduría Militar de la séptima Región, por haberse comprobado posteriormente que el causante fué asesinado por los rebeldes en el mes de noviembre de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido las interesadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado. La liquidación se hará de

acuerdo con la Pagaduría Militar de Haberes antes citada.

J).—Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieren sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

K).—Se les desestima la petición de pensión que formulan por haber sido asesinado su hijo Joaquín por los rojos, por no serles de aplicación la Orden de 21 de diciembre de 1937 ni el Decreto de 23 de febrero de 1940, ya que el citado causante no murió en acción de guerra ni de heridas causadas por el enemigo, ni ha pertenecido a la Milicia Nacional, ni se incorporó como soldado a los cuadros del Ejército Nacional para coadyuvar al Alzamiento. Percibirán la que se les concede en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de po-

breza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubieren recibido a cuenta del presente señalamiento.

L).—Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo que percibía su esposo y que le fué concedida por Orden de 14 de agosto de 1939 por haberse comprobado que el causante murió en acción de guerra y estar comprendido en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

M).—La percibirá en tanto conserve la aptitud legal por mano de su tutor, don Francisco García Ruiz, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido por cuenta del presente señalamiento.

N).—Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 9 de marzo pasado (D. O. número 69), por haberse comprobado posteriormente que a la madre de la recurrente, doña Luisa Anglada Camarasa, le fué aumentada a la presente cuantía por el Consejo Supremo del Ejército y Marina en virtud del artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda rectificado por el presente.

Ñ).—Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuela Cobos Bruzos, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 31 de diciembre de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

O).—Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 19 de julio de 1937 y suspendido su abono por Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda fecha 24 de agosto del mismo año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

P).—Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 6 de mayo de 1938 y suspendido su abono en virtud de Orden de la Presi-

dencia de la Comisión de Hacienda fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Q).—Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita por haberse comprobado documentalmente que el accidente que produjo la muerte del causante fué examinando una pistola, independientemente de todo acto de servicio, y en su consecuencia no está comprendido su caso en el artículo 68 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Se le concede la pensión que se le asigna como comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del mencionado Estatuto de Clases Pasivas, y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

R).—Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 27 de octubre de 1936 y suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

RR).—Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado con fecha 23 de noviembre de 1938 y suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que le fué hecho por el Gobierno marxista, que queda anulado.

S).—La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá a la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

T).—La percibirá por mano de su tutor legal y hasta el día en que cumpla su mayoría de edad, de conservar las condiciones reglamentarias, por haberse comprobado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido el interesado por cuenta del anterior señalamiento.

U).—Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que perci-

birán mientras conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

1.—Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

2.—Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Supernumerarios

ORDEN de 13 de julio de 1940 por la que se dispone pase a la situación de «supernumerario» el Teniente Coronel de Artillería don Tomás Trenor Azcárraga.

Pasa a la situación de «supernumerario», con arreglo al apartado a) del artículo quinto del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por pasar a prestar sus servicios al Ministerio de Obras Públicas, como Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Valencia, el Teniente Coronel de Artillería don Tomás Trenor Azcárraga, disponible forzoso en la Tercera Región Militar.

Madrid, 13 de julio de 1940.

VARELA

MINISTERIO DE MARINA

B E C A S

ORDEN de 27 de julio de 1940 por la que se dispone pueden concurrir a la convocatoria de plazas de becarios del Instituto Español de Oceanografía los individuos que ostenten el título de Licenciado en Farmacia.

Dispuesto por Orden ministerial de 12 del corriente («D. O.» nú-

mero 166), la convocatoria de un concurso para la provisión de plazas de becarios del Instituto Español de Oceanografía, a los fines de lograr la aptitud necesaria para opositar en su día las plazas de Ayudantes de dicho Centro.

Este Ministerio se ha servido disponer como aclaración y complemento a la referida Orden que al concurso para las cuatro becas correspondientes a la Sección de Química puedan concurrir también los que ostenten el título de Licenciados en Farmacia, ampliándose en quince días más el plazo señalado en la Orden de convocatoria para la presentación de instancias.

Madrid, 27 de julio de 1940.

MORENO

Plazas de gracia

ORDENES de 24 de julio de 1940 por las que se conceden plazas de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por don Manuel García de Quesada y de Gregorio, hermano del que fué Alférez de Navio don Pedro García de Quesada y de Gregorio, asesinado por los marxistas a bordo del «España número 3» el día 15 de agosto de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último («Diario Oficial» núm. 59).

Madrid, 24 de julio de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María del Carmen Núñez Rodríguez, esposa del que fué Capitán de Corbeta don José León de la Rocha y Riedel, asesinado por los marxistas a bordo del «España núm. 3» el día 15 de agosto

de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don José María de la Rocha Núñez.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último («Diario Oficial» núm. 59)

Madrid, 24 de julio de 1940.

MORENO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de julio de 1940 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, durante el próximo mes de agosto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del propio mes,

Este Ministerio ha acordado que el recargo que debe cobrarse, por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas, durante el próximo mes de agosto, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de doscientos cincuenta y siete enteros con setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 26 de julio de 1940 por la que se autoriza a don Juan Padrón Saavedra, consignatario de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Padrón Saavedra, consignatario de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección al citado consignatario, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 11 del actual que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el consignatario de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir del 1.º de agosto del año actual;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 15º del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta don

Juan Padrón Saavedra, consignatario de buques, por el impuesto del Timbre sobre conocimientos de embarque, a partir del 1.º de agosto del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación correspondida, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 26 de julio de 1940 por la que se autoriza a don Alfredo H. Brabyn, Gerente Apoderado de «Richard J. Yeoward», consignatario de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Alfredo H. Brabyn, Gerente Apoderado de «Richard J. Yeoward», consignatario de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a J. Yeoward, consignatario de buques, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 10 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el Gerente Apoderado de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena

cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir de 1.º de agosto del año actual;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta don Alfredo H. Brabyn, Gerente Apoderado de «Richard J. Yeoward», consignatario de buques, por el impuesto del Timbre sobre conocimientos de embarque a partir del primero de agosto del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de julio de 1940 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Huéscar (Granada) por don Bruno Portillo y Portillo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para clasificar como benéfica docente, de carácter privado, la Fundación instituida en Huéscar, provincia de Granada, por don Bruno Portillo y Portillo;

Vista, asimismo, la copia de la escritura fundacional y el posterior testamento del causante otorgado a 10 de diciembre de 1931; y

Resultando que don Bruno Portillo y Portillo, en el primero de los citados títulos manifiesta: «Como prueba de su amor a Huéscar ha decidido crear una institución benéfica para educar e instruir niñas pobres y párvulos en esta ciudad, dándoles alimentación y vestido en la forma y dentro de los límites que sé marcarán en el Reglamento que, al efecto, se dará redactado oportunamente, Fundación que quedará constituida en la casa propiedad del donante».

Resultando que también ordena que dicha obra se denomine «Fundación de Portillo» y que sea servida por la misma Congregación religiosa que está hecha cargo del Colegio de Nuestra Señora del Carmen, instituido por escritura de 4 de octubre de 1915, así como se dé a las niñas y párvulos la educación religiosa propia de todas las Fundaciones de carácter católico dedicadas a la instrucción de niñas pobres;

Resultando que en el mismo título se establece que a la muerte del fundador ostentará la representación legal como gerente y ad-

ministrador de la obra, don Rafael Fernández Cabrera; y que, por falta de éste, se formará un Consejo de administración compuesto del Médico en ejercicio más antiguo en dicha localidad, el Juez municipal, el Cura párroco de Santa María y dos de los doce primeros contribuyentes designados por sorteo, siendo los primeros Vocales natos, y los dos últimos deberán ejercer el cargo durante dos años, no pudiendo ser reelegidos mientras no medie un bienio por lo menos:

Resultando que en 10 de diciembre de 1931 y ante el Notario de Granada don Felipe Campos de los Reyes, el antes mencionado señor Portillo y Portillo otorgó nuevo testamento, en cuyas cláusulas octava y novena establece: «No teniendo la pretensión el testador de ocupar el puesto del Estado en cuanto a llenar la misión que a éste corresponde de la instrucción pública, sino únicamente suplir sus deficiencias en cuanto a la completa satisfacción de los sentimientos católicos de nuestro pueblo en la modesta esfera local de la ciudad de Huéscar, separa en absoluto esta Fundación del Cuerpo oficial de Maestros y Maestras Nacionales; y encarga la educación de párvulos y niñas a Religiosas de alguna de las Congregaciones permitidas; y de no ser esto posible, antes de que los fondos de esta Fundación pudieran dedicarse a la instrucción pública de carácter laico, será transformada la dicha Fundación en Asilo de ancianos a cargo de alguna institución religiosa como la de Hermanitas de los Pobres o la de Hermanas de la Caridad. Siempre con fin benéfico de carácter local, se atenderá, en primer término, a la educación religiosa de mujeres jóvenes y niños párvulos; y a falta de esto, al amparo de los ancianos y ancianas venecidos en las luchas de la vida.»

«La Junta patronal cumplirá este encargo de conciencia confiando la dirección de la parte religiosa al sacerdote perteneciente a la misma.»

«Las fincas de mi propiedad denominadas «Felín Grande», «Coto de las Almontañas» y «Dehesa nueva del Campo del Rey», que forman una sola redonda, sita en el

término municipal de Castillejas, y que no tiene gravamen alguno, no podrán destinarse al pago de deudas, aunque resultasen algunas a mi fallecimiento: ni serán aplicadas a otro fin que al de que mis herederos en la proporción que a cada uno corresponda, participen de las mencionadas fincas con las siguientes limitaciones y gravamen. Dicha redonda de fincas responderá de la cantidad de 150.000 pesetas que destino a la Fundación; y para hacerla efectiva tendrán mis herederos un plazo de cinco años, durante el cual satisfarán anualmente seis mil pesetas a la mencionada Fundación el día 24 de diciembre, empezando por el posterior a la primera cosecha de cereales que hayan recogido.»

En caso de que por encontrarse el país en estado de perturbación, y no estar normalizado el crédito público, ni el de los particulares, no fuese posible aportar el capital mencionado en los cinco años (dentro de cuyo período quedará indefectiblemente constituido a favor de la Fundación lo que a la misma se dona), se empleará el capital indicado en las cédulas intransferibles a que se refieren las leyes de Beneficencias;

Resultando que, tramitado el expediente oportuno ante la Junta provincial de Beneficencia de Granada, ésta informa en pro de la clasificación de que se trata, a fin de que la Fundación referida sea conceptuada como benéfico-docente, de carácter privado;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913; y

Considerando que la Fundación instituida y dotada por don Bruno Portillo reúne todas las condiciones requeridas para ser clasificada como Fundación benéfico-docente de carácter privado, pues ha de dar enseñanza gratuita a niños y párvulos y cuenta con bienes suficientes para ello;

Considerando que de las palabras textuales transcritas aparecen las providencias tomadas por el fundador para que su obra pudiera constituirse como tal y atender al régimen económico de la misma en tanto que el capital fundacional sea completamente entregado a la

institución, la que, por consiguiente, queda al amparo y al cumplimiento de las normas de carácter general previamente establecidas por el Protectorado en uso y en cumplimiento de sus fines; y, por lo tanto, limitando la posesión de la Obra pía a los inmuebles estrictamente necesarios para en ellos poder cumplir sus propios fines: pero debiendo enajenar todos los demás en la forma y dentro del término reglamentariamente dispuesto;

Considerando, respecto a este último particular cronológico, que la previsión vislumbrada o intuida por el fundador en la cláusula novena de su testamento, fecha 10 de diciembre de 1931, se ha dado de hecho, por circunstancias históricas bastantes conocidas, por lo que el plazo de cinco años que otorgó a sus herederos para aportar, con cargo a sus respectivas cuotas, la parte que a cada uno de ellos corresponda de las 150.000 pesetas que han de destinarse a constituir el capital fundacional, procede que sea prorrogado por otros cinco, a partir del 24 de diciembre posterior a la primera cosecha de cereales que hayan recogido;

Considerando que en la indicada prevención, como queda expuesto, no entra en la procedente enajenación de la casa y el huerto que radican en Huéscar y su calle de Baza, por lo que dichos inmuebles han de ser vendidos en la forma reglamentaria y su precio convertirse en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior del Estado a nombre de la persona jurídica fundacional.

Por todo ello, este Ministerio (que ejerce el Protectorado sobre la beneficencia docente) ha resuelto, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica:

1.º Clasificar como Fundación benéfico-docente, de carácter privado, la instituida en Huéscar, provincia de Granada, por don Bruno Portillo y Portillo.

2.º Conferir el patronazgo de la misma a don Rafael Fernández Cabrera mientras viva. A su fallecimiento se constituirá el Consejo

Patronal en la forma expuesta: bien entendido que la Fundación así establecida queda obligada a rendir cuentas anuales y a formular los correspondientes presupuestos en la forma reglamentaria.

3.º Encargar al Patronato que proceda a establecer la escuela fundacional a cargo de la **Comunidad** religiosa designada por el causante y que asimismo, y con las prevenciones contenidas en la cláusula novena del testamento de aquél, recabe en el tiempo y en la forma allí prevenidos la aportación de las 150.000 pesetas que los herederos adeudan a la Obra pía, las cuales habrán de consignarse en la Caja general de depósitos o en el Banco de España a nombre de la persona jurídica que ahora nace, para a medida que se reciban, invertir las en títulos de la Deuda perpetua interior, intransmisible, cuyos intereses trimestrales vayan acumulándose, con objeto todo ello de que en su día, cuando la cantidad expresada se halle totalmente percibida, se proceda a la conversión inmediata de la misma en una lámina o inscripción intransferible de la Deuda del Estado a nombre de la «Fundación de Portillo», en Huéscar (Granada).

4.º Que sin esperar a esto, y por lo que se refiere al inmueble integrado por la casa y el huerto sitos en Huéscar y su calle de Baza, se formalice el oportuno expediente para venderlo, en pública subasta, a fin de convertir el importe de los remates en el correspondiente título de la Deuda, también a nombre de la Obra pía, con carácter intransferible.

El anterior expediente se tramitará según las normas del Real Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 29 de agosto de 1923, que, a falta de otra disposición privativa, se aplica en este Departamento de Educación Nacional.

5.º Que la Junta provincial de Beneficencia de Granada quede encargada, bajo su responsabilidad, del puntual cumplimiento de los anteriores acuerdos, especialmente de los señalados bajo los números 3.º y 4.º, esperando de su celo que vigile por que se lleven a la práctica con rigurosa exactitud, y confiriéndole este Protectorado su ple-

na representación si para aseguramiento de los inmuebles o cualquiera otra necesidad de índole hipotecaria fuera preciso acudir al Registro de la Propiedad, así como para el ejercicio de cualquiera acción judicial, que llevará a cabo usando del beneficio de la pobreza legal a que tienen derecho estas benéficas instituciones.

6.º Que los anteriores acuerdos se inserten en los periódicos oficiales y se comuniquen a cuantos organismos señala el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, dando un traslado, además, al Ministerio de Hacienda, a los efectos de los artículos 259 y siguientes del Reglamento de 16 de julio de 1932 sobre el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resoluciones de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el expediente promovido por doña Rosa Mantecón Quemada en solicitud de autorización, para instalar en Madrid una industria de fabricación de géneros de punto;

Resultando que en la tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que la peticionaria solicita importar la totalidad de la maquinaria de la industria de que se trata, sin que haya ningún motivo que aconseje acceder a dicha importación,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar la petición solicitada, por

doña Rosa Mantecón Quemada para instalar en Madrid una industria de fabricación de géneros de punto.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, debiendo interponerse en el plazo máximo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emilio Stanoyewitch y don Fermín Díaz, en nombre de la Sociedad Española de la Celusa Alfa, solicitando autorización para instalar una industria, comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Emilio Stanoyewitch y don Fermín Díaz, para instalar una fábrica de celulosa, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de la puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La maquinaria utilizada, será de construcción nacional.

3.º En el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta autorización, se presentará el proyecto definitivo y copia de la escritura de constitución de la Sociedad Española de Celulosa Alfa, que va a explotar esta industria, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los preceptos de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, sin cuyo requisito, no será válida esta autorización.

4.ª El emplazamiento definitivo, será fijado por el peticionario de acuerdo con el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, dependientes del Ministerio de Agricultura.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940, y B. O. números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940, y números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90 de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo y números 93, 94, 96, 100, 104, 120 y 121 de 2, 3, 5, 9, 13, 29 y 30 de abril y números 132, 134, 141, 142, 147, 150 y 151, de 1, 13, 20, 21, 26, 29 y 30 de mayo y números 153, 156, 158, 163, 164, 172 y 173, de 1, 4, 6, 11, 12, 20 y 21 de junio, y números 184, 185, 186, 188, 190, 192, 195, 196, 198, 199, 202, 204 y 212, de 2, 3, 4, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 20, 22 y 30 de julio de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Quinta Región Militar

DEVOLUCION DE VEHICULOS

(Continuación.)

Relación de camiones y coches ligeros existentes en el Campo de Villamayor, no reclamados por sus dueños:

- AP-935. Federal (camión), motor número 424474, regular.
- AP-934. Federal (camión), motor número 16T-14324, regular.
- AP-933. Federal (camión), motor número 17E-893, malo.
- AP-932. Federal (camión), motor número 553177, regular.
- K-378. Fiat (camión), motor 5145320, regular.
- TP-1.548. Fiat (camión), motor número 108-A014244, chasis 618-005756, malo.
- TP-1.568. Fiat (camión), motor 12361, regular.
- J-319. Ford (camión), motor número BB18-2478644, chasis BB18-2478644, regular.
- J-319. Ford (camión), motor número BB18-2473575, chasis BB18-2473575, estado bueno.
- L-394. Ford (camión), motor número BB-5357321, regular.
- L-396. Ford (camión), motor 510387, regular.
- L-396. Ford (camión), motor BB-2427, regular.
- L-397. Ford (camión), matrícula número ARM-1-3567, motor 21652, regular.
- L-398. Ford (camión), matrícula número ATM-1-3097, motor 61380, regular.
- L-399. Ford (camión), motor 523527, regular.
- L-417. Ford (camión), motor 530063, regular.
- LL-426. Ford (camión), motor número BB18-1360336, regular.
- LL-427. Ford (camión), motor (en placa) BB18-1370963, chasis BB18-3990005, bueno.
- LL-451. Ford (camión), motor número BB-5357366, regular.

- LL-456. Ford (camión), motor número BB18-5338892, regular.
- M-460. Ford (camión), motor 18-408154, regular.
- M-469. Ford (camión), matrícula 140, motor BB-18-4147028, regular.
- S-842. Ford (camión), matrícula 12, motor BB-18-4193012, regular.
- S-847. Ford (camión), motor 3656302, regular.
- T-910. Ford (ambulancia), matrícula número BS-10401, motor BB-18-3867038, regular.
- CP-967. Ford (ómnibus), motor 40-4933, malo.
- CP-979. Ford (camión), motor número A-4606346, malo.
- CP-980. Ford (camión), motor número BB-18-1992246, chasis 18-1992246, regular.
- CP-981. Ford (camión), motor número BB-18-3362240, chasis 18-3494705, regular.
- CP-982. Ford (furgón), motor número A-4841922, regular.
- LP-1.299. Ford (camión), motor número AA-3030335, regular.
- LP-1.300. Ford (camión), estado malo.
- LP-1.301. Ford (camión), motor número A-2544035, malo.
- LP-1.303. Ford (camión), motor número BB-5343966, regular.
- LP-1.305. Ford (camión), motor número BB-51811116, chasis BB-5301308, malo.
- LP-1.307. Ford (camión), regular.
- LP-1.308. Ford (camión), chasis número BB-18-F-3189736, malo.
- LP-1.310. Ford (camión), chasis número BB-5294997, malo.
- LP-1.311. Ford (camión), motor número 5255428, malo.
- LP-1.312. Ford (camión), motor número AA-414754, malo.
- LP-1.313. Ford (camión), motor número A-522036, regular.
- 1.314. Ford (camión), matrícula B-36673, motor AA-863513, regular.
- LP-1.315. Ford (camión), motor número AA-4060608, malo.

- LP-1.317. Ford (camión), motor número AA-4845615, malo.
- LP-1.319. Ford (camión), motor número 1042091, chasis BB-5295563, bueno.
- LP-1.320. Ford (camión), motor número BB-18-3366431, malo.
- LP-1.321. Ford (camión), matrícula número C'O-5536, motor BB-18-2081136, chasis 18-1709570, regular.
- LP-1.323. Ford (camión), matrícula número B-46058, motor A-1670012, regular.
- LP-1.325. Ford (camión), motor número 5300261, malo.
- LP-1.326. Ford (camión), motor número BB-18-2082113, chasis BB-18-2082113, malo.
- LP-1.327. Ford (camión), motor número BB-18-3780007, chasis BB-18-3780007, regular.
- LP-1.328. Ford (camión), estado malo.
- LP-1.329. Ford (camión), motor número BB-5344434, chasis BB-5293742, malo.
- LP-1.331. Ford (camión), motor número BB-5343956, chasis 40-1048017, malo.
- LLP-1.332. Ford (camión), motor número BB-5330616, regular.
- LLP-1.333. Ford (camión), motor número BB-18-1710419, chasis número kBB-18-1710419, regular.
- LLP-1.334. Ford (camión), motor número A-50373912, regular.
- LLP-1.335. Ford (camión), motor número B-5300332, chasis BB-52-95365, estado bueno.
- LLP-1.337. Ford (camión), motor número A-86111, regular.
- LLP-1.338. Ford (camión), motor número BB-5339300, bueno.
- LLP-1.339. Ford (camión), motor número BB-5343943, regular.
- LLP-1.340. Ford (camión), motor número 75-106547, malo.
- LLP-1.341. Ford (camión), motor número BB-18-53189016, chasis número BB-18-3375818, regular.
- LLP-1.343. Ford (camión), motor número BB-18-3967431, chasis número BB-18-3967431, regular.

- LLP-1.544. Ford (camión), motor número 15249, regular.
- LLP-1.545. Ford (camión), motor número AA-35579, regular.
- JLP-1.545. Ford (camión), motor número BB-1-258519, bueno.
- LLP-1.547. Ford (camión), motor número BB-18-554-076, regular.
- LLP-1.548. Ford (camión), motor número B-5557967, regular.
- LLP-1.549. Ford (camión), motor número BB-18-1710285, chasis número BB-18-1710283, regular.
- MP-1.551. Ford (camión), motor número BB-18-5358950, regular.
- TP-1.552. Ford (camión), motor número A-612726, malo.
- TP-1.553. Ford (camión), motor número BB-18-4148289, chasis BB-18-4148289, malo.
- TP-1.554. Ford (camión), chasis número BB-18-1719524, malo.
- TP-1.557. Ford (camión), chasis número BB-18-3343503, malo.
- TP-1.559. Ford (camión), malo.
- TP-1.541. Ford (camión), motor número BB-18-2370979, chasis BB-18-2370979, malo.
- TP-1.543. Ford (camión), estado malo.
- TP-1.551. Ford (camión), matrícula número Z-4793, malo.
- TP-1.552. Ford (camión), motor número BB-18-3802260, chasis BB-18-3802260, malo.
- TP-1.553. Ford (camión), matrícula número ARM-3744, malo.
- TP-1.554. Ford (camión), motor (placa) 5255428, chasis (placa) 5255428, malo.
- TP-1.566. Ford (camión), motor número BB-18-4290209, chasis BB-18-4290209, malo.
- TP-1.567. Ford (camión), malo.
- K-375. F. W. D. (camión), motor número 423035, regular.
- G-273. F. W. D. (camión), motor número 421654, malo.
- J-314. G. M. C. (camión), motor número P-521966, chasis 677627, regular.
- P-623. G. M. C. (camión), motor número 12393748, bueno.
- AP-940. G. M. C. (camión), motor número 177940, regular.
- AP-942. G. M. C. (camión), matrícula M-42416, motor 8700217, malo.
- AP-943. G. M. C. (camión), motor número 1929407, regular.
- AP-944. G. M. C. (camión), motor número 12391436, chasis 18937, regular.
- AP-945. G. M. C. (camión), motor número 1555312, chasis 1500, regular.
- AP-946. G. M. C. (camión), motor número P-694233, bueno.
- AP-948. G. M. C. (camión), motor número 1548744, malo.
- AP-949. G. M. C. (camión), motor (en placa) 12576239, chasis 677405, regular.
- AP-950. G. M. C. (camión), motor número 12416655, regular.
- BP-952. G. M. C. (camión), motor número 12573428, chasis (placa) 466512, regular.
- BP-954. G. M. C. (camión), motor número 2540451, chasis 1995-B, bueno.
- BP-955. G. M. C. (camión), motor número P-81-6780, chasis 3000, regular.
- CP-991. G. M. C. (camión), motor número P-446687, regular.
- TP-1.556. G. M. C. (camión), motor número P-693940, malo.
- CP-974. Graham Brothers (camión), matrícula Z-3360, motor M-107009, regular.
- TP-1.561. Graham Brothers (camión), regular.
- TP-1.538. Hausa (camión), malo.
- J-303. Hispano Suiza (camión), motor número 3416744, regular.
- J-304. Hispano Suiza (camión), motor 3617782, bueno.
- J-305. Hispano Suiza (camión), motor 34-16309, malo.
- J-306. Hispano Suiza (camión), motor 16051, chasis (en placa) 36051, estado bueno.
- J-307. Hispano Suiza (camión), motor 3416418, malo.
- J-308. Hispano Suiza (camión), motor 3517612, regular.
- J-309. Hispano Suiza (camión), matrícula EC-10790, regular.
- J-310. Hispano Suiza (camión), motor 3517587, regular.
- J-311. Hispano Suiza (camión), motor 3517459, regular.
- J-312. Hispano Suiza (camión), motor 3416503, bueno.
- J-313. Hispano Suiza (camión), motor (placa) 3416637, malo.
- Q-693. Hispano Suiza (camión), motor (placa) 1038-C, regular.
- Q-694. Hispano Suiza (camión), motor 3617808, bueno.
- Q-695. Hispano Suiza (camión), motor (placa) 4385, regular.
- Q-696. Hispano Suiza (camión), motor 36-17713, regular.
- O-587. Hispano Suiza (camión), malo.
- K-376. Hispano Suiza (camión), motor 34-16698, regular.
- K-367. Hispano Suiza (camión), motor 34-16780, regular.
- CP-1.000. Hispano Suiza (camión), malo.
- TP-1.540. Hispano Suiza (camión), motor (placa) 34-16394, malo.
- TP-1.544. Hispano Suiza (camión), motor (placa) 35-17492, malo.
- J-355. Internacional (camión), motor número 12105, malo.
- J-351. Internacional (camión), motor número 28085, malo.
- TP-1.562. Internacional (camión), motor 176152, malo.
- J-366. Krupp (camión), motor 16154, regular.
- J-365. Krupp (camión), motor 13412, regular.
- J-364. Krupp (camión), motor número 13261, bueno.
- J-363. Krupp (camión), motor número 16089, regular.
- J-362. Krupp (camión), motor número 15265, regular.
- J-361. Krupp (camión), motor número 15275, regular.
- J-360. Krupp (camión), motor número 15271, regular.
- J-359. Krupp (camión), motor número 15260, regular.
- J-333. Mercedes Benz (camión), motor 306520734, regular.
- J-334. Mercedes Benz (camión), motor 305912781, bueno.
- CP-993. Mercedes Benz (ómnibus), motor CT-75291, bueno.
- CP-994. Morris (camión), motor número OF-22369, regular.
- J-343. Morris (camión), motor (placa) OF-22096, chasis (placa) 894C-28864, bueno.
- K-379. Nag (camión), motor 19063, estado bueno.
- K-374. Opel Blitz (camión), motor número A-7228, bueno.
- K-372. Opel Blitz (camión), motor 3641, chasis 3586, bueno.
- K-371. Opel Blitz (camión), motor número BR-168, bueno.
- K-370. Opel Blitz (camión), matrícula Z-5129, motor 3791, chasis 1562, estado regular.
- CP-985. Opel Blitz (camión), motor número BR-4853, chasis TV-51001, regular.
- CP-986. Opel Blitz (camión), motor número BR-227, bueno.
- J-326. Phenomen (camión), motor número 12912, chasis (en placa) 12912, estado bueno.
- I-322. Renault (camión), motor 1857, estado bueno.
- J-339. Renault (camión), matrícula número BA-782, bueno.
- J-317. Reo (camión), motor 14A-2073, estado regular.
- J-358. Reo (camión), motor 16E-12667, regular.
- J-354. Reo (camión), motor SC-1237, regular.
- CP-1.004. Rolls Royce (camión), motor 42WV-158, chasis 158, regular.
- K-382. Rugby (camión), matrícula número ES-596695, regular.
- J-335. Saurer (camión), motor 14319, regular.
- J-336. Saurer (camión), matrícula S-3384, motor 13677, regular.
- J-337. Saurer (camión), matrícula número V-7988, motor C501-HRE, bueno.
- J-292. Stewart (camión), motor número SA-68659, regular.
- J-293. Stewart (camión), motor 42065, estado bueno.
- J-294. Stewart (camión), motor número SA-67269, regular.
- I-295. Stewart (camión), motor 420763, regular.
- I-296. Stewart (camión), motor número SB-067948, malo.
- AP-947. Stewart (camión), motor número SB-78445, regular.
- CP-939. Stewart (camión), matrícula número

mero B-58241, motor SA-67933, estado regular.
 CP-976. Stewart (camión), matrícula número HU-2109, motor 258691, bueno.
 CP-1.536. Stewart (camión), chasis número P301.R-11297, malo.
 CP-1.547. Sterling (camión), malo.
 I-297. Studebaker (camión), motor (en placa) 34897, regular.
 I-298. Studebaker (camión), motor número IT-8399, chasis (placa) 3275, estado bueno.
 I-299. Studebaker (camión), motor número IT-8626, chasis (placa) 21870, bueno.
 I-300. Studebaker (camión), motor número 382434, chasis (placa) 2W6-520, regular.
 I-301. Studebaker (camión), motor número 2T-1298, chasis IT6-1149, estado bueno.
 I-302. Studebaker (camión), motor número 2T-6313, chasis (placa) 3995, regular.
 K-375. Studebaker (camión), matrícula M-3564, motor IT-8394, bueno.
 CP-999. Siuk (camión), motor número 91623-HC, regular.
 J-341. Unic (camión), motor 1330, estado regular.
 J-332. U. S. A. (camión), matrícula número B-1249, regular.
 O-582. White (camión), motor número F80-2522, bueno.
 J-345. White (camión), motor número 8A-4837, regular.
 J-342. Willis (camión), motor número C101.17217, regular.
 J-344. Willis (camión), motor número C117-2591, regular.
 Zaragoza, junio de 1940.

Parque Móvil de Ministerios Civiles. Vigilancia y Seguridad

RELACION número 5 de los vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en los locales del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 14 de marzo pasado, (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 79).

239. Austin (turismo), motor O-56419.
 240. Morris (turismo), motor 14171.
 241. Buick (turismo), motor 2559554.
 242. Adler (turismo), motor 4217845.
 243. Chevrolet (camión), motor número 4680867.
 244. Chevrolet (ambulancia), motor número T-6404608.
 245. Ford (camión), motor 237089.
 245. Ford (camión), motor 2476279.
 247. Dodge (camión), motor T-25-I-369.
 248. Adler (turismo), motor número 2309-7738.
 249. Fiat-Balilla (turismo), motor número IC8-057590.
 250. Packard (turismo), motor número EX-75224.

251. Graham Paige (turismo), motor número 1707357.
 252. Plymouth (turismo), motor número PE-214852.
 253. Ford (turismo), motor C-31870.
 254. Ford (turismo), motor 14334.
 255. Peugeot (turismo), motor 760873.
 256. Oldsmobile (ómnibus), motor número T-13226.
 257. Autocar (camión), motor 204611.
 258. Chevrolet (camión), motor número 11810744.
 259. Renault (ligero), motor 2930.
 260. Renault (ligero), motor Y-N-3-chasis.
 261. Opel (ligero), motor R-68587.
 262. 3 H. C. (camión), motor 566011.
 263. Ford (ligero), motor 11237.
 264. Ford (ligero), motor 5314078.
 Madrid, 24 de junio de 1940.

Relación de los vehículos aparcados en el Campo de Polo

8.002. Austin (turismo), motor IC-15547, chasis LRK-7067.
 8.003. Austin (turismo), motor L-33879, chasis L-56279.
 8.004. Buick (turismo), chasis 2916958.
 8.025. Buick (turismo), motor 2067971, chasis 1983966.
 7.964. Buick (turismo), chasis 18855006.
 7.957. Buick (turismo), motor 2941110, chasis 54491429.
 7.999. Cadillac (turismo), motor 404152.
 7.996. Citroen (turismo), motor P-03422, chasis 6300282.
 7.976. Citroen (furgoneta), motor número 4955KH, chasis 171290.
 7.986. Citroen (turismo), motor número RW-0064, chasis 001617.
 8.009. Citroen (turismo), motor 117464.
 8.007. Citroen (turismo), motor K-17543, chasis 213003.
 7.969. Chevrolet (turismo), motor número T-286640.
 8.029. Chevrolet (turismo), motor número 4387136.
 7.977. Chrysler (turismo), chasis número SW-025 E.
 7.992. D. K. W. (turismo), chasis número 157884.
 8.019. Dodge (turismo), motor DU-19159.
 7.942. Dodge (turismo), matrícula número B-38384, motor S-51337.
 7.952. Dodge (turismo), motor número A-574-586.
 7.985. Dodge (turismo), motor número B-DR-63015B.
 8.018. Eskine (turismo), motor número E-1564, chasis 5074512.
 7.995. Fiat (furgoneta), motor número 109-099063, chasis 508-098099.
 7.971. Ford (turismo), motor A-3325412.
 7.984. Ford (turismo), motor A-3788174.
 7.987. Ford (turismo), chasis 18-4533681.
 7.988. Ford (furgoneta), motor número A-4824836.
 7.959. Ford (turismo), motor B-5251111, chasis 5251111.
 7.960. Ford (turismo), chasis B-5301933.

7.955. Ford (turismo), chasis B-5301970.
 7.956. Ford (turismo), chasis B-5304215.
 7.958. Ford (turismo), motor B-5311070.
 7.953. Ford (camión), motor 58602.
 7.953. Ford (turismo), chasis 18849.
 7.989. Ford (turismo), motor AF-944518.
 7.954. Hudson (turismo), motor 585012, chasis 849187.
 7.970. Hupmobile (turismo), motor número 113415.
 7.961. Humber (turismo), motor número 12-4098, chasis 12-4004.
 7.968. Lasalle (turismo), motor 207665.
 7.973. Opel (turismo), motor Y-13077, chasis 190-16487.
 7.963. Opel (turismo), motor 19734, chasis 18C-18728.
 7.966. Overland (turismo), motor 87479, chasis 147002.
 7.962. Plymouth (turismo), motor número DP-18600 C, chasis PC-51465.
 7.967. Plymouth (turismo), motor número PE-221105, chasis PE-221105.
 7.982. Plymouth (turismo), chasis número U-237516.
 7.978. Renault (turismo), chasis número G-897P1246.
 7.972. Studebaker (turismo), chasis número 2066130.
 7.912. Vauxhall (turismo), motor número 448521, chasis 676137.
 8.053. Austin (turismo), chasis 78943.
 8.067. Berliet (turismo), chasis 11027.
 841. Berliet (camión), matrícula número AB-1813, motor 161, chasis 30774.
 2.164. Berliet (furgoneta), matrícula número M-19031, motor 20453.
 2.828. Berliet (camión), matrícula número M-10115, motor 39150, chasis número 50020.
 8.059. Buick (turismo), motor 1468049, chasis 199330.
 6.016. Citroen (ómnibus), motor número C-10113014, chasis 575271.
 8.065. Citroen (turismo), motor 1889YD.
 2.347. Citroen (turismo), matrícula número M-16937, motor 3546TB, chasis número 95902.
 8.052. Citroen (turismo), motor 70082.
 8.035. Citroen (furgoneta), motor 743410.
 4.341. Chevrolet (camión), motor número 2300009.
 8.041. Chevrolet (camión), motor número 33949371, chasis 11017465.
 8.060. Chevrolet (turismo), motor número 3702829, chasis 640530.
 8.038. Chevrolet (camión), motor número T-3979428, chasis XPBC-1243.
 8.046. Chevrolet (turismo), motor número 4476001.
 8.036. Chevrolet (turismo), motor número 4483840.
 8.047. Chrysler (turismo), motor número W-16349.
 6.795. Chrysler (turismo), motor número 91-6860.
 8.070. Chrysler (turismo), motor número M-98999, chasis LC-616K.
 Dodge (camión), chasis 8378305.

(Continuará)